

01322087

ANEXO 1
Resolución Rectoral N° 0434-14
Expte N° 25.507/14



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1389/13



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y las UNIVERSIDADES NACIONALES DE MISIONES, VILLA MARÍA, GENERAL SARMIENTO, LA PLATA, MORENO, PATAGONIA AUSTRAL, CUYO, SALTA, RÍO CUARTO y CHACO AUSTRAL

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION, representada en este acto por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, en adelante denominado "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra parte; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES representada en este acto por el señor Rector, Mg. Javier GORTARI; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA representada en este acto por la señora Vicerrectora a cargo, Cdra. María Cecilia CONCI; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO representada en este acto por el señor Rector, Lic. Eduardo RINESI; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA representada en este acto por el señor Presidente, Dr. Fernando TAUBER; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO representada en este acto por el señor Rector Organizador, Lic. Hugo Omar ANDRADE; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL representada en este acto por la señora Rectora, AdeS Eugenia MARQUEZ; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO representada en este acto por el señor Rector, Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada en este acto por el señor Rector, Cdr. Victor Hugo CLAROS; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO representada en este acto por el señor Rector, Dr. Prof. Marcelo RUIZ; la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL representada en este acto por el señor Vicerrector a cargo, Ing. Walter Gustavo LOPEZ, en adelante denominadas en conjunto "LAS UNIVERSIDADES", y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1602 del 29 de octubre de 2009, la señora Presidenta de la Nación, Doctora Cristina Fernández de KIRCHNER, en Acuerdo General de Ministros, creó la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, constituyendo una política pública en el más alto nivel del Estado, generando un derecho para todos los niños, niñas y adolescentes residentes en la REPUBLICA ARGENTINA que no contaran con otra asignación familiar y pertenecieran a grupos familiares desocupados o a la economía informal.

Que a fin de acceder al derecho a la asignación universal por hijo, entre los CINCO (5) años y hasta los DIECIOCHO (18) años de edad, debe acreditarse la concurrencia de los menores obligatoriamente a establecimientos educativos públicos.

Que la ejecución de esta política pública nacional requiere la coordinación de acciones y estrategias en materia educativa entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION y las diferentes Jurisdicciones educativas de las que dependen los establecimientos educativos.

(Handwritten signatures and initials)

ES COPIA
JUAN GUTIERREZ
DIRECC. DE EXTEN. UNIV. COORD. ACUM



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1389/13



Que la puesta en marcha de esta política ha promovido la incorporación al sistema educativo de un conjunto de la población que no concurría a la escuela y la mejora en las condiciones de asistencia.

Que en consecuencia y a fin de conocer los efectos que se han producido con la aplicación de esta política en el área educativa y contar con información para mejorar y potenciar la implementación de la misma, resulta oportuno evaluar los aspectos educativos de la política y la eficacia de las estrategias empleadas en el ámbito educativo.

Que las Universidades Argentinas poseen un capital humano y de conocimientos capaz de aportar con eficacia al objetivo de evaluación de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social en el ámbito educativo.

Que durante el año 2011 se implementó un primer análisis de los aspectos educativos de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social a través de un estudio predominantemente cualitativo y de tipo exploratorio.

Que en base a los resultados de la primera fase del relevamiento y considerando la importancia de profundizar el conocimiento que permita revisar críticamente las intervenciones educativas en el proceso de implementación de la Asignación Universal por Hijo en las distintas jurisdicciones del país, se plantea la necesidad de desarrollar una segunda etapa de evaluación.

Que en la segunda fase del análisis y evaluación de los aspectos educativos de la Asignación Universal por Hijo se propone desarrollar un estudio que dimensione el fenómeno no sólo en términos cualitativos sino a través de datos cuantitativos y generalizables sobre algunos de los aspectos que permiten articular las políticas educativas de inclusión y de calidad con la política de la asignación tanto en escuelas primarias como secundarias públicas de todo el país.

Que por lo expuesto, EL MINISTERIO y LAS UNIVERSIDADES acuerdan suscribir el presente Convenio, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETIVO. EL MINISTERIO y LAS UNIVERSIDADES reconozcan como objetivo del presente Convenio, la colaboración para la segunda fase del análisis de los aspectos críticos y las potencialidades de la implementación en el ámbito educativo de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social creado por el Decreto N° 1602/09, a fin de conocer las estrategias de implementación en las diferentes jurisdicciones educativas y producir información relevante para el desarrollo de nuevas estrategias nacionales y jurisdiccionales.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO. EL MINISTERIO asume el compromiso de:

- a) Cooperar con LAS UNIVERSIDADES con el fin de contribuir al logro de los objetivos del presente Convenio.
- b) Asignar y transferir a LAS UNIVERSIDADES los fondos destinados a la realización de las actividades que se convengan con cada una de ellas.

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

ES COPIA
JUANARETAN GUTIERREZ
DIRECC. GENERAL DE EXTEN. UNIV.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1389/13



TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio LAS UNIVERSIDADES mantendrán su individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Los resultados parciales o definitivos que se logren serán de propiedad de EL MINISTERIO y no podrán ser publicadas o dados a conocer por LAS UNIVERSIDADES sin que el EL MINISTERIO lo autorice.

CUARTA: IMPLEMENTACION. Las tareas a las que dará lugar este Convenio serán instrumentadas a través de Convenios Específicos Complementarios, que serán suscriptos entre la SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, en representación de EL MINISTERIO, y cada una de LAS UNIVERSIDADES, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir con sus finalidades. En todos los casos se indicará el cronograma de trabajo, los plazos y las responsabilidades de cada una de LAS UNIVERSIDADES.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. EL MINISTERIO destinará una partida presupuestaria de hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) para cumplir con los objetivos del presente Convenio. Dicho importe será asignado en partes iguales a cada una de LAS UNIVERSIDADES y será transferido en su totalidad al momento de la firma de los respectivos Convenios Específicos.

SEXTA: DURACION. El presente Convenio tendrá una duración de SEIS (6) meses a partir de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciarlo aún sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con TREINTA (30) días de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento.

SÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. Las partes constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación. EL MINISTERIO en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES en Campus Universitario, Ruta Nacional 12, Km 7 1/2 de la Ciudad de POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA en calle Lisandro de la Torre 252 de la Ciudad de VILLA MARIA, PROVINCIA DE CORDOBA; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO en calle Juan María Gutiérrez 1150 de la Ciudad de LOS POLVORINES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en calle 7 N° 776 de la Ciudad de LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO en calle Bartolomé Mitre 1881 de la Ciudad de MORENO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL en calle Lisandro de la Torre 860 de la Ciudad de RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO en Centro Universitario, Parque General San Martín de la Ciudad de MENDOZA, PROVINCIA HOMONIMA; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA en calle Bolivia 5150 de la Ciudad de SALTA, PROVINCIA HOMONIMA; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO en Ruta Nacional 36, Km 601 de la Ciudad de RIO CUARTO, PROVINCIA DE CORDOBA; la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL en calle Comandante Fernández 756 de la Ciudad de ROQUE SAENZ PEÑA,

A
[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

ES COPIA
JUAN BENITO GUTIERREZ
DIRECC. GENERAL DE COORD. ADM.
UNIN



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 1389/13



PROVINCIA DEL CHACO.....
OCTAVA: CONTROVERSIA. En caso de controversia respecto de la Interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.....

En prueba de conformidad, se firman ONCE (11) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 9 del mes de DIC del año 2013.-

Mgter. JAVIER CORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
Esp. Cn. MARIA CECILIA CONLY
VICERRECTORA A CARGO
DEL RECTORADO
Universidad Nacional de Villa María

FERNANDO A. LAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

ACES EUGENIA MARQUEZ
RECTORA
Univ. Nacional Patagonia Austral

ABG. MARTIN RODRIGO GILL
MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ES COPIA
JANA BEATRIZ GUTIERREZ
DIRECC. GRAL. DE COORD. ADM
UNSA



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 13.89/13



[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO GLADUS
Rector
Universidad Nacional de Salta

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CHACO BUSTRAL

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

PROF. MARCELO RUIZ
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

[Large handwritten signature]

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ES COPIA
JIMENA BEATRIZ GUTIERREZ
DIRECC. GRAL. DE COORD. ADM
UNSa